



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Nº. 0313

18 JUL 2019

RESOLUCIÓN No. _____

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 258-2009- SI ACTÚA 2056 ORFEO 2007120880100134E INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UBICADO EN LA CARRERA 29 A No. 73-29”

EXPEDIENTE SI ACTÚA No.: 2056
RADICADO ORFEO: 2007120880100134E

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E),

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 232 de 1995 reglamentada por el Decreto 1879 de 2008, Decreto 01 de 1984 y demás normas concordantes, procede a decidir de fondo respecto de las actuaciones adelantadas dentro del expediente No. 258-2009 - SI-ACTÚA No. 2056 radicado ORFEO 2007120880100134E, una vez agotadas las etapas procesales, conforme los siguientes

HECHOS

Se inicia la presente actuación administrativa por la solicitud realizada por la Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, con el fin de que se realice el respectivo control al establecimiento de comercio ubicado en la CARRERA 34 No. 73-29 (Dirección antigua) con actividad de fundición de aluminio para la fabricación de piezas diversas. Folios 1- 11

Con oficio radicado No. 2055 del 29/02/2008, se requirió al propietario y/o responsable del establecimiento comercial ubicado en la CARRERA 34 No. 73-29 (dirección antigua)- CARRERA 29 A No. 73-29 (dirección nueva) con el fin de que presente la totalidad de los documentos exigidos en la Ley 232 de 1995 reglamentada por el Decreto 1879 de 2008. Folio 12

Se escuchó en diligencia de expresión de opiniones a la señora LUZ YANIRA BARINAS MARTINEZ en calidad de propietario del establecimiento de comercio ubicado en la CARRERA 29 A No. 73-29, quien manifiesta que la actividad desarrollada es la venta y consumo de cerveza. Folios 13-14

Este Despacho avocó conocimiento de los hechos objeto de investigación, el día 03/12/2009, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Ley 232 de 1995, por parte de este establecimiento de comercio. Folio 15

Mediante actuación administrativa No. 033 fechada el 07/01/2010, se impone a la señora LUZ YANIRA BARINAS MARTINEZ, sanción de multa de cinco salarios mínimos diarios legales vigentes por treinta días, proveído notificado de manera personal el día 15/02/2010. Folios 23-26

Bajo el radicado No. 20101220013582 del 23/02/2010, la sancionada presenta recurso de reposición y en subsidio apelación contra la resolución No. 033 del 07/01/2010. Folios 24-28

Se resuelve el recurso de reposición, bajo la resolución administrativa No. 373 del 27/04/2010, donde no se repone el acto administrativo recurrido y se mantiene en firma la decisión de sanción de multa. Folios 29-31

La Sala de Decisión de contravenciones Administrativas, Desarrollo Urbanístico y Espacio Público del Consejo de Justicia de Bogotá; mediante acto administrativo No. 1425 fechado el 28/07/2010, rechaza el recurso de apelación presentado por extemporáneo. Folios 36-39



18 JUL 2019

Continuación Resolución Número _____ Página 2 de 3

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 258-2009- SI ACTUA 2056 ORFEO 2007120880100134E INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UBICADO EN LA CARRERA 29 A No. 73-29"

Con radicado No. 20121230079521 del 17/07/2012, se remiten copia del expediente Mo. 258-2009 a la oficina de ejecuciones fiscales. Folios 46-47

El día 27/06/2019, se realiza visita de verificación al predio ubicado en la CARRERA 29 A No. 73-29, evidenciándose que ya no se desarrolla la actividad de expendio y consumo de bebidas alcohólicas. Folios 49-50

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

COMPETENCIA.

En relación con las competencias para adelantar la presente actuación sancionatoria, se deben observar las disposiciones del Decreto Ley 1421 de 1993, que determina lo siguiente:

"ARTÍCULO 86. Atribuciones. Corresponde a los Alcaldes Locales:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.

6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. (...)"

PROCEDIMIENTO.

El Código Contencioso Administrativo Acuerdo 01 de 1984, establece un procedimiento administrativo sancionatorio tipo en su artículo 35, que debe aplicarse, en concordancia con las disposiciones de la misma Ley que le sean aplicables y las demás normas del ordenamiento jurídico para lo no dispuesto:

"Artículo 35. Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares.

En la decisión se resolverán todas las cuestiones planteadas, tanto inicialmente como durante el trámite.

Cuando el peticionario no fuere titular del interés necesario para obtener lo solicitado o pedido, las autoridades negarán la petición y notificarán esta decisión a quienes aparezcan como titulares del derecho invocado, para que puedan hacerse parte durante la vía gubernativa, si la hay.

Las notificaciones se harán conforme lo dispone el capítulo X de este título."

DE LA DECISIÓN DE ARCHIVO.

De los documentos que se encuentran en la actuación administrativa, se puede advertir sin duda que este Despacho no encuentra mérito para continuar con la misma, toda vez que se ha constatado que el establecimiento de comercio con actividad de **VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, ubicado en la **CARRERA 29 A No. 73-29** no se desarrolla en el inmueble, tal como se evidenció en el acta de visita de fecha 27/06/2019, por lo cual solo queda el camino jurídico del ARCHIVO definitivo de la actuación administrativa.

CASO CONCRETO.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Nº. 0313

18 JUL 2019

Continuación Resolución Número _____ Página 3 de 3

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 258-2009- SI ACTUA 2056 ORFEO 2007120880100134E INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UBICADO EN LA CARRERA 29 A No. 73-29"

ubicado en la **CARRERA 29 A No. 73-29**, lugar que fue objeto de la apertura de la actuación administrativa.

El Despacho analizando las pruebas obrantes dentro de la presente actuación administrativa como también los hechos mencionados en la parte considerativa de esta resolución, y la visita administrativa realizada por el profesional de apoyo al Área de Gestión Políciva, donde se evidenció que ya no se desarrolla actividad económica alguna en el predio en mención, por lo que se concluye que los hechos que dieron lugar a la apertura de la presente actuación han desaparecido y aplicando el principio de economía procesal, se hace necesario ordenar el archivo definitivo de estas diligencias.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

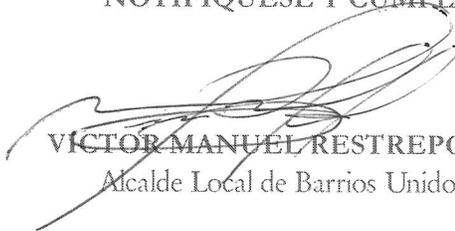
ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR en forma definitiva el Expediente No. **SI ACTUA 2056 ORFEO 2007120880100134E**, previa desanotación en el Aplicativo de Actuaciones Administrativas "SI ACTÚA", todo de conformidad con los fundamentos mencionados en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR de conformidad artículo 44 del Decreto 01 de 1984, al propietario y/o representante legal o quien haga sus veces, del establecimiento comercial ubicado en la **CARRERA 29 A No. 73-29** de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Alcalde Local de Barrios Unidos y el recurso de apelación ante el Consejo de Justicia de Bogotá Distrito Capital, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

18 JUL 2019


VÍCTOR MANUEL RESTREPO ROJAS
Alcalde Local de Barrios Unidos (E)

Proyectó: Sandra Milena Guarnizo – Abogado contratista. Contrato CPS 063-2019
Revisó: Leonardo Alfonso Moya Guaje- Abogado contratista *lanoya*
Aprobó: Yolanda Ballesteros B- Coordinador Área de Gestión Políciva Jurídica (E)

